



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 253 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2018

VISTO: El Informe Nº 858-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 895698 y Reg. Exp. Nº 631989, el Informe Nº 1193-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal Nº 101-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe Nº 991-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe Nº 571-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe Nº 266-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/SGO/RO-JRVD, el Informe Nº 783-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en cuarenta y seis (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 036-2017/GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, suscribieron el Contrato Nº 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, para la contratación del servicio de Residente de Obra para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 98,900.00 (Noventa y ocho mil novecientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos (300) días; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, mediante Informe Nº 571-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 18 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Obras presenta el Informe Nº 266-2018/GOB.REG.HVCA/GRI/SGO/RO-JRVD emitido por el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas – Residente de Obra, quien solicita reconocimiento por prestación de adicional y mayores metrados Nº 01, sustentando que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la Prestación del Deductivo Nº 01, la Prestación del Adicional Nº 01 y Mayores Metrados Nº 01 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, determinando que efectuado la deducción de la prestación del Deductivo Nº 01, Adicional Nº 01 y Mayores Metrados Nº 01 se obtiene una diferencia a favor de la Prestación del Adicional y Mayores Metrados por el monto de S/ 1,036,471.99 con un porcentaje de incidencia acumulada por dichas prestaciones respecto del monto del presupuesto del proyecto original equivalente a 7.44%, donde se incluye el reconocimiento de gastos generales, tal como se detalla en el Cuadro Resumen de Presupuesto Adicional Nº 01 y Resumen de Presupuesto Mayores Metrados Nº 01 del acto resolutorio;

Que, por lo tanto, habiéndose aprobado el Deductivo de obra Nº 01, Adicional de obra Nº 01 y Mayores Metrados Nº 01, corresponde realizar la reducción de la prestación así como el incremento económico por la prestación adicional en mérito a la Resolución Gerencial Regional Nº 108-2017-GR-HVCA/GRI, por el porcentaje del 7.44% al Contrato Nº 080-2017/ORA, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto General	S/	%
Presupuesto inicial de la obra	13,916,956.86	100
Contrato inicial prestación de servicio del Residente	98,900.00	100.00
Del Deductivo Nº 01		
Del presupuesto total de obra	3,156,056.04	100





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 253 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2018

Del monto total de servicio de residencia de obra	22,408.00	22.66
Resultado cálculo del Deductivo Nº 01 (A)	76,492.00	77.34
Del Adicional de Obra Nº 01		
Al presupuesto total de obra	3,499,146.16	100
Al monto total del servicio de residencia de obra (B)	24,843.94	25.12
Del Mayor Metrado Nº 01		
Al presupuesto de obra	693,381.87	100
Al monto total del servicio de residencia de obra (C)	4,923.01	4.98
Contrato inicial prestación de servicio del Residente	98,900.00	100.00
Resultado final por prestación adicional y mayores metrados	7,358.95	7.44
Sumatoria (A+B+C)	106,258.95	107.44

Del cuadro anterior, manifiesta que el reconocimiento económico por prestación de adicionales y mayores metrados será por el importe total de S/ 7,358.95 (Siete mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles) que corresponde al 7.44% del monto contractual por la prestación del servicio como Residente de Obra;

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 101-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 14 de agosto del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34º, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.", en concordancia con el Artículo 139º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que establece: "139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. Y el numeral 139.2 prescribe: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)", precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse las prestaciones adicionales dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como es el régimen de contrataciones del Estado—, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales, concluye señalando que es **Factible** aprobar la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato Nº 080-2017/ORA por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe Nº 571-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO e Informe Nº 266-2018/GOB.REG.HVCA/



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 253 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2018

GRI/SGO/RO-JRVD;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1193-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 11 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° de su Reglamento, se emita el acto resolutivo de ejecución de adicional de prestaciones de servicios por el monto de S/ 7,358.95 (Siete mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), pues a través del adicional se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, finalmente, para atender la prestación adicional se cuenta con el Informe N° 783-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 12 de abril del 2018, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la Provisión del Marco Presupuestal (modificado) en cuyo anexo Certificación Vs Marco Presupuestal al 2018 se evidencia el presupuesto para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica - Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica; además, de la Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, que aprobó la Prestación del Deductivo N° 01, Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, se advierte en la Estructura del Presupuesto que incluye los Gastos Generales: Gastos de Operación y/o Residencia;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la prestación adicional al Contrato N° 080-2017/ORA para la Residencia de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica - Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 7,358.95 (Siete mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), equivalente al 7.44% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional y Mayores Metrados al Contrato N° 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, por la Residencia de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica - Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 7,358.95 (Siete mil trescientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), que representa el 7.44% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 080-2017/ORA de fecha 04 de julio del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura y al Arq. Juan Rafael Valcárcel Dueñas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL